COMPRA ÁGIL SERVIU Región de Valparaíso

Multas y procedimiento.

MULTAS

En conformidad con la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, su reglamento, las condiciones establecidas en el respectivo procedimiento de contratación, la Resolución Exenta N°8124 de 2026 de SERVIU Región de Valparaíso y demás normativa aplicable, el Servicio podrá aplicar multas a los proveedores que incurran en incumplimientos administrativos o técnicos, previo procedimiento que garantice su derecho a presentar descargos y una vez dictada la resolución administrativa fundada que corresponda.

Las multas reguladas en el presente instrumento tienen el carácter de medidas contractuales derivadas del incumplimiento de obligaciones establecidas en las bases administrativas, términos de referencia, orden de compra, contrato o instrumento que regule la respectiva contratación.

En el siguiente cuadro se entregan las causales y sus respectivas multas a aplicar:

<table>
<tr><th>Causal</th><th>Multa</th></tr>
<tr><td>Entrega de bienes solo con factura, sin que previamente se hayan entregado con guía de despacho para su revisión.</td><td rowspan="3">La multa equivaldrá al 5% del valor total de la compra (I.V.A. incluido) con un tope máximo de 0,25 U.T.M.

Para el caso de aquellas adquisiciones cuyo monto total (I.V.A. incluido), sea inferior a 1 U.T.M., se aplicará como multa el 5% del valor vigente de una U.T.M.

Ejemplos:

Valor U.T.M. $ 70.000.- (solo referencia para el ejemplo)

1.- Valor del bien o servicio $ 30.000.-
$ 70.000 x 5%, multa por aplicar $ 3.500.-

2.- Valor del bien o servicio $ 75.000.-
$ 75.000 x 5%, multa por aplicar $ 3.750.-

3.- Valor del bien o servicio $ 1.000.000.-
$ 1.000.000 x 5% = $ 50.000
Tope máximo de multa: $ 70.000 x 0,25 = $17.500
Multa por aplicar $ 17.500.-</td></tr>
<tr><td>Facturar bienes con fecha anterior a su recepción y aceptación.</td></tr>
<tr><td>Emisión de facturas en contravención a las condiciones de recepción conforme o de termino efectivo de los servicios establecidas en la contratación.</td></tr>
<tr><td>Negarse a recibir productos devueltos por incumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad o características previamente acordadas.</td><td></td></tr>
<tr><td>Entrega de los bienes o prestación de servicios fuera del plazo establecido.</td><td>Se aplicará por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. Esta multa será el equivalente al 1% del total de la</td></tr>
</table>

	contratación (IVA incluido) por cada día hábil de atraso, con un tope de 20 días.
Reemplazo de productos defectuosos, en mal estado o fuera de especificación, fuera del plazo de 2 días hábiles.	Si el proveedor no reemplaza los productos defectuosos, en mal estado o fuera de especificación dentro del plazo de dos días hábiles contado desde la recepción de los bienes por su parte, se le impondrá una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, IVA incluido, por cada día hábil de atraso. Esta sanción tendrá un límite máximo de 20 días de incumplimiento. Asimismo, todos los costos asociados al retiro, traslado y entrega de los bienes de reemplazo serán de cargo exclusivo del proveedor.

Para los cálculos de multas indicados se utilizará el valor de la U.T.M. correspondiente al mes de facturación y solo será posible su aplicación una vez se haya emitido la respectiva resolución fundada.

COBRO DE MULTAS

Las multas que se encuentren firmes serán descontadas de los pagos que el SERVIU Región de Valparaíso adeude al proveedor. En caso de no existir pagos pendientes, el proveedor deberá enterar el monto de la multa mediante depósito o transferencia bancaria a nombre del SERVIU Región de Valparaíso, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de la resolución que la aplique.

PROCEDIMIENTO

En caso de detectarse la irregularidad, se seguirá el siguiente proceso:

1. Notificación

SERVIU notificará al proveedor la situación detectada, indicando los antecedentes y la posible multa aplicable. La notificación se realizará preferentemente mediante correo electrónico dirigido a la casilla registrada por el proveedor en Mercado Público, sin perjuicio de otros medios de notificación legalmente procedentes.

2. Plazo para descargos

El proveedor dispondrá de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes.

3. Evaluación de descargos

Si el proveedor no presenta descargos dentro del plazo, se dictará una resolución fundada aplicando la sanción correspondiente.

Si se presentan descargos, SERVIU los evaluará y tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver, pudiendo aceptar o rechazar total o parcialmente los argumentos. La decisión se formalizará mediante resolución, la cual será notificada al proveedor por los medios establecidos.

4. Resolución
En caso de rechazo total o parcial de los descargos, se dictará una resolución fundada, indicando la aplicación de multa, su monto y características, conforme a lo estipulado en el contrato y normativa vigente.

5. Aceptación
En caso de que los descargos presentados por el proveedor sean aceptados en su totalidad, se notificará al proveedor, a través de los canales oficiales establecidos, indicando el desistimiento de la aplicación de la multa.

6. Recurso de reposición
El proveedor podrá interponer recurso de reposición dentro de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución, acompañando todos los antecedentes que justifiquen modificar, eliminar o reemplazar la multa. SERVIU resolverá el recurso en un plazo no superior a 30 días hábiles, notificando su decisión por los canales establecidos.

7. Registro de comportamiento
Si la aplicación de la multa se mantiene, la aplicación de esta quedará incorporada al expediente administrativo de la contratación para fines de control y seguimiento contractual.
Si la multa es desestimada, se dictará una resolución fundada que ponga término al procedimiento, la cual será solo notificada al proveedor.

Ley aplicable
Sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley N°19.886, en su texto vigente, su reglamento y las condiciones particulares de la contratación, el presente procedimiento se regirá además por las disposiciones de la Ley N°19.880, en su texto vigente, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente en lo relativo al debido proceso, derecho de defensa, notificaciones, recursos administrativos y dictación de actos fundados.

Importante: Todo el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley N°19.886, sus modificaciones y su reglamento, la Ley N°19.880, sus modificaciones y las respectivas bases, términos de referencia, condiciones de contratación u orden de compra que den origen a la contratación, garantizando el debido proceso, el derecho a formular descargos y recursos administrativos, y la debida fundamentación de los actos administrativos.